



**Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se modifica y se rectifican errores advertidos en la Resolución de 7 de febrero de 2022 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Con fecha 7 de febrero de 2022, se dictó Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante AES), cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de febrero de 2022 y cuyo texto completo se encuentra publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), con código identificativo 609489.

Tras su publicación, se han advertido errores y omisiones en artículos referidos a los requisitos de participación, a los criterios de evaluación y a la documentación requerida en diferentes actuaciones. Por este motivo, en aras de ofrecer una mayor concreción y homogeneidad en los requisitos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a modificar y/o rectificar la Resolución de 7 de febrero de 2022 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A tal efecto, esta Dirección resuelve:

*Artículo Primero.- Modificación de la Resolución de 7 de febrero de 2022 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

La Resolución de 7 de febrero de 2022 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, queda modificada de la siguiente manera:

Uno. El apartado 2.a) del artículo 55 queda redactado como sigue:

«a) Las ayudas concedidas a las personas investigadoras que superen la evaluación correspondiente tendrán una duración de tres años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y las circunstancias derivadas de la contratación previa como Miguel Servet, suscritos entre la persona



seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico. En el caso de los IIS, la persona deberá desempeñar su actividad en el centro con actividad clínico asistencial del SNS.»

Dos. El apartado 2 del artículo 76 queda redactado como sigue:

«2. En la modalidad M-AES:

a) Podrán presentarse como personas candidatas quienes se encuentren disfrutando de alguno de los siguientes contratos:

a1) Contratos predoctorales de formación en investigación en salud (PFIS) de las convocatorias 2018, 2019, 2020 y 2021.

a2) Contratos i-PFIS de las convocatorias 2018, 2019, 2020 y 2021.

a3) Contratos Sara Borrell de las convocatorias 2019, 2020 y 2021.

a4) Contratos Río Hortega de las convocatorias 2020 y 2021.

a5) Contratos Miguel Servet de las convocatorias 2017 a 2021.

a6) Contratos Miguel Servet tipo II de las convocatorias 2019 a 2021.

a7) Contrato Juan Rodés de las convocatorias 2018 a 2021.

b) Sólo podrán optar a estas dotaciones quienes se encuentren en activo, durante todo el periodo solicitado de estancia, en alguno de los contratos mencionados en el apartado anterior.

c) No podrán ser presentadas como personas candidatas aquellas que hubieran disfrutado de otra ayuda M-AES con el mismo contrato que le habilitó para pedir la ayuda.»

Tres. El apartado 7 del artículo 90 queda redactado como sigue:

«7. El incumplimiento del régimen de incompatibilidades por parte de alguno de los restantes miembros del equipo de investigación determinará su exclusión de todas las solicitudes en las que figure, salvo que renuncie a alguna en el plazo de subsanación. La CTE valorará la situación de los proyectos en los que la composición inicial del equipo de investigación se haya visto alterada por la aplicación de este requisito, para determinar lo que proceda en cada caso, independientemente de la valoración que el proyecto haya podido obtener.»

Cuatro. Se elimina en el apartado d) del artículo 95.1.

Cinco. El último párrafo del artículo 96 queda redactado como sigue:

«Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos b), c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el



artículo 7.6 y según los formularios disponibles en la web del ISCIII para esta actuación conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.»

Seis. El apartado 2 del artículo 100 queda redactado como sigue:

«2. Podrán participar en esta convocatoria las entidades contempladas en el artículo 5.1 de la Orden de bases, excepto las recogidas en el apartado 5.1.7º, en las que desarrollen su actividad los investigadores principales de los grupos de investigación de las áreas temáticas descritas en el Anexo 1, a los que estarán vinculados estatutaria, funcionarial o laboralmente.»

Siete. El Anexo 1 queda redactado como sigue:

#### **Áreas temáticas, descriptores y número de grupos del Consorcio CIBER**

1. Área temática de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina:
  - 1.1. Biofabricación. Impresión tridimensional aplicada a la regeneración de tejidos y órganos. Tejidos artificiales para el desarrollo de modelos de enfermedad y plataformas preclínicas in vitro. Un grupo.
2. Área temática de Enfermedades Respiratorias:
  - 2.1. Inmunofenotipos en el diagnóstico, pronóstico y medicina personalizada de la Neumonía. Un grupo.
  - 2.2. Identificación de fenotipos y personalización del tratamiento antibiótico, inmunomodulador y soporte extracorporeo en la infección respiratoria aguda y sepsis. Un grupo.
  - 2.3. Afectación cardíaca del síndrome de apnea del sueño en edad pediátrica. Un grupo.
3. Área temática de Cáncer:
  - 3.1. Grupo con experiencia en diseño de inmunoterapias celulares aplicadas a los tumores representados en los programas de CIBERONC. Un grupo.
  - 3.2. Grupo con experiencia en diseño e implementación de inmunoterapias en tumores sólidos. Un grupo.
4. Área temática de Enfermedades Neurodegenerativas:
  - 4.1 Investigación fundamental y/o traslacional-clínica centrada en aspectos generales o específicos de las enfermedades neurodegenerativas del SNC y SNP (enfermedad de Alzheimer y otras demencias; enfermedad de Parkinson y otros trastornos del movimiento; Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades neuromusculares). Un grupo.
  - 4.2 Esclerosis múltiple. Tres grupos.
5. Área temática de Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición:
  - 5.1 Big data, inteligencia artificial, obesidad y nutrición. Proyectos relacionados con big data e inteligencia artificial aplicada a modelado y validación de asociaciones y predicciones en investigación en nutrición y obesidad, así como experiencia en computación avanzada de modelos mecanísticos funcionales en enfermedades cardiometabólicas. Un grupo.
  - 5.2 Ejercicio físico. Investigación a nivel básico traslacional o clínico del ejercicio sobre la prevención primaria y secundaria de la obesidad además de mecanismos y biomarcadores relacionados. Un grupo.
6. Área temática Enfermedades Cardiovasculares:
  - 6.1 Investigación traslacional sobre las bases embrionarias y los mecanismos celulares y moleculares implicados en la protección y regeneración de los tejidos cardiovasculares. Un grupo.
  - 6.2 Investigación sobre estrategias personalizadas de precisión para el abordaje interdisciplinar comunitario de la insuficiencia cardíaca en sus distintas fases evolutivas. Un grupo.
7. Área de investigación en Epidemiología y Salud Pública: (Dos grupos en total para este área)



- 7.1 Investigación en epidemiología y control de las principales enfermedades crónicas. Investigación en prevención –primaria, secundaria y/o terciaria- del cáncer y/o de otras enfermedades crónicas con alto impacto en la población.
- 7.2 Investigación y control de enfermedades transmisibles en la población. Modelos de transmisión y nuevas herramientas metodológicas útiles en el control de estas enfermedades.
- 7.3 Investigación en los determinantes sociales de la salud y en evaluación de programas y políticas de salud pública.
- 7.4 Investigación en exposición ambiental y ocupacional, incorporación de la perspectiva de género en el ámbito laboral.
- 7.5 Investigación en carga de enfermedad, acceso, efectividad y costes de los servicios de salud y en evaluación de la evidencia, variabilidad y adecuación de la práctica clínica.

En esta área temática se valorará también como méritos adicionales la innovación metodológica aplicada en salud pública, la traslación de resultados y la experiencia en análisis de datos del mundo real (RWD) y/o de grandes bases de datos sanitarias.

Artículo Segundo.- *Corrección de errores de la Resolución de 7 de febrero de 2022 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Uno. En el apartado 1. A del artículo 47, donde dice:

“b) Otros méritos (movilidad, FSE): hasta 10 puntos.”

Debe decir:

“b) Otros méritos (movilidad, FSE, ...): hasta 10 puntos.”

Disposición adicional única. *Régimen de recursos.*

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de interponerse este recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Madrid, el Director del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. Cristóbal Belda Iniesta.

